

2017-340 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver.- Zipaquirá, 1° de marzo de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.
Zipaquirá, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2017-0340

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta para los fines legales que el demandado VICTOR MANUEL GONZÁLEZ SALAZAR, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra por CONDUCTA CONCLUYENTE, en los términos del inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

Secretaria controle el término del traslado de notificación al demandado. (Art. 301 C.G.P.)

2.- Requerir a la parte demandante para que se sirva informar los canales digitales de los demandados.

3.- De igual manera, se requiere a las partes para que cumplan con lo previsto en el inciso 1° del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, esto es, enviado un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente a su contraparte y al Juzgado, incorporándose al mensaje acreditación de así haber procedido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ